Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
Alcaldía Local de Tunjuelito
Ciudad

Asunto: **Solicitud de formalización de reinicio y Suspensión No. 2 del Contrato de Suministro No. FDLT-SUM-687-2025 (145394)**

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de C I WARRIORS COMPANY S.A.S., identificada con NIT No. 900.916.649-6, contratista dentro del Contrato de Suministro No. FDLT-SUM-687-2025 (145394), cuyo objeto corresponde al suministro, por lotes y a precios unitarios, de bienes de dotación deportiva, tecnológica, de prevención y gestión del riesgo y de mobiliario para la localidad de Tunjuelito, respetuosamente me permito solicitar la formalización del reinicio de la ejecución contractual a partir del día 25 de agosto de 2026 y, de manera concomitante, la suscripción de la Suspensión No. 2 por un término adicional de quince (15) días calendario, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **Antecedentes**

Mediante la Suspensión No. 1 al Contrato de Suministro No. FDLT-SUM-687-2025 (145394), las partes acordaron suspender el plazo de ejecución contractual por el término de un (1) mes, contado desde el 22 de julio de 2026 hasta el 22 de agosto de 2026, inclusive, estableciendo como fecha de reinicio el 23 de agosto de 2026 y como nueva fecha de terminación contractual el 24 de agosto de 2026.

Dicha suspensión tuvo origen en circunstancias técnicas, logísticas y operativas que afectaban el suministro de algunos de los elementos contractualmente requeridos, particularmente aspectos asociados a la disponibilidad y fabricación de las botas especializadas de protección para bomberos, así como a la evaluación y validación técnica del generador eléctrico.

En relación con las botas especializadas, desde la solicitud inicial se puso de presente que se trata de elementos de protección personal fabricados bajo pedido, con tiempos de producción asociados al ensamble, disponibilidad de materias primas, controles de calidad y demás procesos requeridos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Igualmente, respecto del generador eléctrico, se informó que se encontraba pendiente la correspondiente evaluación y aprobación técnica por parte de la Entidad, actuación necesaria para proceder con seguridad a su adquisición y posterior entrega.

Estos aspectos fueron analizados por la supervisión y el apoyo a la supervisión, quienes

determinaron en su momento la viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica de la suspensión solicitada, considerando que ella permitiría superar las barreras logísticas, operativas y técnicas existentes, realizar el alistamiento y consolidación de los bienes y garantizar su adecuada recepción e ingreso al almacén.

2. Persistencia de las circunstancias que originaron la Suspensión No. 1

A la fecha de presentación de esta comunicación, las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 no han sido superadas en su totalidad, razón por la cual no resulta materialmente posible culminar adecuadamente las actividades pendientes dentro del término contractual actualmente disponible.

Debe resaltarse que las circunstancias que sustentaron la suspensión inicial no correspondieron a una simple solicitud de ampliación del plazo de ejecución, sino a situaciones objetivas relacionadas con las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas para garantizar que los elementos a entregar cumplieran integralmente las especificaciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

En consecuencia, resulta necesario disponer de un término adicional razonable que permita culminar las actividades pendientes y efectuar posteriormente la entrega de los bienes en condiciones que garanticen su calidad, conformidad técnica, correcta recepción, ingreso a almacén y legalización.

3. Necesidad de formalizar previamente el reinicio contractual

Teniendo en cuenta que el término establecido para la Suspensión No. 1 ya concluyó, resulta necesario regularizar formalmente el estado contractual mediante el correspondiente reinicio, antes de disponer una nueva suspensión.

Por esta razón, respetuosamente solicitamos que el contrato sea formalmente reiniciado con efectos a partir del 25 de agosto de 2026, dejando la correspondiente constancia administrativa y contractual.
Acto seguido, y teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que imposibilitan continuar normalmente la ejecución, solicitamos que a partir de esa misma fecha se formalice la Suspensión No. 2, evitando que exista incertidumbre frente al cómputo del plazo contractual y garantizando la debida trazabilidad de las actuaciones surtidas dentro de la ejecución.

Esta solicitud se formula precisamente bajo los principios de responsabilidad, planeación, economía y eficacia que orientan la contratación estatal, buscando preservar el cumplimiento integral del objeto contratado y evitar una ejecución apresurada que pueda comprometer las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.

4. Solicitud

Por las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito:

PRIMERO. Formalizar el reinicio del Contrato de Suministro No. FDLT-SUM-687-2025 (145394) a partir del día 25 de agosto de 2026, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual y en SECOP II.
SEGUNDO. Una vez formalizado el reinicio, autorizar y suscribir la Suspensión No. 2 del Contrato de Suministro No. FDLT-SUM-687-2025 (145394), por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 25 de agosto de 2026 y hasta el 8 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.
TERCERO. Establecer como fecha de reinicio de la ejecución contractual el día 9 de septiembre de 2026, correspondiente al día siguiente a la finalización del término solicitado de suspensión.
CUARTO. Mantener inalteradas las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y condiciones económicas previstas en el contrato y sus modificaciones, toda vez que la presente solicitud no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual, sino exclusivamente la suspensión temporal del plazo de ejecución.

La presente solicitud tiene como única finalidad contar con el término estrictamente necesario para superar las circunstancias que continúan afectando la ejecución y garantizar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la entrega integral de los bienes contratados bajo las condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas.

Reiteramos nuestra disposición para continuar coordinando con la supervisión todas las actuaciones técnicas, administrativas y operativas que resulten necesarias para culminar satisfactoriamente la ejecución contractual.

Cordialmente,

ROBERT HENRY HOME BERNAL
C.C. 79.510.160 Bogotá
Representante Legal
C I WARRIORS COMPANY S.A.S.
NIT. 900.916.649-6